

Expte. 76/2025

Convenio de colaboración entre la Fundación Mallorca Turismo y la Federación Balear de Golf que regula la concesión de la subvención nominativa de 250.000 € para ayudar al pago de los derechos del Road to Mallorca dentro del Hotel Planner Tour y celebrar la Rolex Grand Final del Hotel Planner Tour en Mallorca en noviembre de 2025

Partes

Marco Táboas Adeva, vicepresidente y director gerente de la Fundación Mallorca Turisme (en adelante, FMT), en nombre y representación de la entidad, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 16 de los Estatutos de la Fundación Mallorca Turisme, con CIF núm. G-57594558.

Bartolomé Tous Aguiló (NIE núm. [REDACTED]), en nombre y representación de la entidad Federación Balear de Golf (CIF núm. G07163876), en calidad de presidente de la Federación.

Antecedentes

1. La promoción turística de Mallorca se ejerce por el Consejo Insular de Mallorca a partir de la aprobación del Decreto 7/2018, de 23 de marzo, de traspaso a los consejos insulares de Mallorca, Menorca y Formentera de las funciones en materia de promoción turística (BOIB núm. 37, de 24 de marzo).
2. El Consejo Insular de Mallorca tiene la Fundación Mallorca Turisme como entidad instrumental, dedicada, entre otros aspectos, a la promoción turística de Mallorca. La finalidad de la FMT es fomentar la promoción turística de Mallorca en los mercados nacionales e internacionales, junto a la creación de producto turístico, la gestión de los servicios turísticos en general y cualquier otra actividad con el objetivo de promover el turismo de la isla. Para el desarrollo del objeto fundacional, la Fundación realiza, entre otras, las siguientes actividades:
 - Organizar las actividades promocionales en el ámbito de la isla, de la comunidad autónoma de las Illes Balears, del Estado o en el ámbito internacional.
 - Impulsar grandes eventos y otras actividades de interés turístico que consoliden los distintos productos turísticos de Mallorca, así como su promoción en los mercados nacionales e internacionales.
3. El Patronato de la Fundación Mallorca Turismo en sesión de 28 de abril de 2025 aprueba la concesión de una subvención nominativa a favor de la Federación Balear de Golf, por un importe de 250.000 €, para ayudar al pago de los derechos del Road to Mallorca en el Hotel Planner Tour y celebrar la Rolex Grand Final de Hotel Planner Tour en Mallorca. El Pleno del Consejo de Mallorca aprueba la concesión de la citada subvención en sesión de XX de XX de 2025.



4. La Federación Balear de Golf es una entidad privada, sin ánimo de lucro, de interés público y social, dedicada a la práctica, promoción, gestión, regulación, ordenación técnica y coordinación del deporte del golf y como tal está inscrita con el núm. FD-005 en el Registro de Entidades Deportivas de las Islas Baleares con fecha 25 de junio de 1985.
5. La entidad PGA European Tour regula a los profesionales del golf que juegan torneos y organiza y aprueba un cronograma anual de torneos profesionales de golf principalmente por aquellos jugadores que aspiran a jugar en la PGA European Tour que en forma conjunta se conocen como el Hotel Planner Tour (antiguo Challenge Tour).
6. La Federación Balear de Golf y la PGA European Tour firman un contrato de patrocinio para acordar incluir en el torneo Hotel Planner Tour la marca Road to Mallorca, que incluye el derecho a que el nombre Road to Mallorca se incorpore al título oficial de los *Rankings* celebrar la Rolex Grand Final del Hotel Planner Tour en Mallorca. El Tour garantiza que todas las publicaciones oficiales, las comunicaciones de prensa, materiales publicitarios o publicidad que emite a nombre de los rankings se refieren como los Rankings Road to Mallorca.
7. Mallorca dispone de excelentes infraestructuras y oferta complementaria y es por eso que la Fundación Mallorca Turismo considera que el Road to Mallorca es una gran publicidad del destino Mallorca dentro del sector del golf, siendo la Rolex Grand Final del Hotel Planner Tour en Mallorca un evento de gran repercusión en la promoción turística de Mallorca, por lo que quiere colaborar con la adquisición de derechos 250.000€.

Ambas partes nos reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, que instrumenta la subvención, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1. Objeto

Apoyar a la Federación Balear de Golf para la adquisición de los derechos del “Road to Mallorca” dentro del Hotel Planner Tour y para celebrar la “Rolex Grand Final” en Mallorca, para dar difusión al destino Mallorca como lugar idóneo para la práctica del golf en los mercados nacional e internacional.

El Hotel Planner Tour es una liga de torneos que sirven para clasificar a los jugadores para formar parte del PGA Tour, el torneo profesional de la máxima categoría. El torneo final tendrá lugar en Mallorca y será el torneo que decidirá quiénes serán los participantes que subirán a la máxima categoría.

La temporalización del hecho subvencionable va desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.



2. Naturaleza de la subvención y compatibilidad con otras ayudas

La subvención que se otorga mediante el presente convenio es de carácter voluntario y eventual y puede anularse, declarar la pérdida del derecho a cobrarla y reintegrar en todo momento por las causas previstas en la ley o en estas cláusulas, no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no puede alegarse como precedente. Es compatible con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos que pueda recibir la entidad beneficiaria para el mismo proyecto, siempre que el cómputo total de aquéllos no supere el presupuesto de ejecución del proyecto.

3. Dotación presupuestaria

El importe de la subvención es de 250.000 € y se imputa a la partida presupuestaria 479 de la Fundación Mallorca Turisme del año 2025, con crédito adecuado y suficiente.

4. Gasto subvencionable

4.1. Se consideran subvencionables los gastos que, de forma indudable, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que forma parte del proyecto el cual es la adquisición de los derechos del Road to Mallorca dentro del Hotel Planner Tour y la realización de la Rolex Gran Final en Mallorca. El proyecto debe justificarse mediante la factura original por la adquisición de los derechos del torneo. Deberá justificarse asimismo mediante la memoria técnica y la memoria económica que integran la cuenta justificativa, tal y como se especifica en la cláusula novena de este convenio.

Sólo se puede considerar gasto realizado y, por tanto, subvencionable, aquel que se haya pagado antes de terminar el plazo para presentar la justificación de la subvención. La forma de acreditar el pago y la finalización del citado plazo se regulan en la cláusula novena de este convenio.

Asimismo, se considera también gasto subvencionable: los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, si están directamente relacionados y son indispensables para prepararlo y llevarlo a cabo. Es subvencionable el gasto derivado de la contratación de los servicios de auditoría externa hasta un importe máximo equivalente al 3% del coste de la actuación subvencionada.

Debido a que la subvención de este convenio tiene por objeto el proyecto mencionado en la cláusula primera, sin entrar a determinar, en concreto, qué tipo de gasto del presupuesto se imputa a la subvención, se permite que los gastos subvencionables del presupuesto del proyecto se puedan compensar entre ellos.

4.2. No son gastos subvencionables y, por tanto, no forman parte del presupuesto subvencionable ni del presupuesto del proyecto:

- Los gastos que no cumplan los requisitos señalados en el apartado 1.



- Los gastos por importe superior al precio de mercado.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los importes personales sobre la renta.

4.3. Sobre el gasto subvencionable, se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor (es contrato menor el contrato por importe inferior a 15.000 €, sin IVA, artículo 118), el beneficiario tiene que pedir, como mínimo, 3 ofertas a el servicio bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado un número suficiente de entidades o empresas que puedan efectuarlo, o salvo que el gasto ya se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección de una de las ofertas, que deben presentarse con la justificación de la subvención, debe hacerse en virtud de criterios de eficiencia y economía; en caso contrario, cuando la oferta seleccionada no haya sido la más ventajosa económicamente debe presentarse una memoria justificativa (artículo 31.3 Ley general de subvenciones).

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos (IVA) son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5. Procedimiento

La instrucción corresponde a la dirección de la Fundación Mallorca Turisme que lleva a cabo todos los actos de trámite necesarios para velar por el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la subvención. Corresponde al Patronato de la Fundación Mallorca Turisme la aprobación del convenio que instrumenta la subvención y la concesión de la subvención de acuerdo con el artículo 10 f) de los estatutos de la Fundación, previa autorización de la concesión otorgada por el consejero ejecutivo del departamento de adscripción del Consejo Insular de Mallorca de acuerdo con la Disposición adicional cuarta de la OGS.

También dispone el artículo 18.4 b) de la OGS que corresponde al Pleno del Consejo la concesión directa de subvenciones en los organismos autónomos dependientes y en el resto de entidades de derecho público.



6. Obligaciones del beneficiario

La entidad beneficiaria debe cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que le son aplicables, como son, las del artículo 9 de la OGS (de acuerdo con la disposición adicional cuarta), las recogidas en estas cláusulas y el resto que le sean aplicables. En concreto:

- Llevar a cabo el proyecto subvencionado en las mismas condiciones y con las mismas características que se presentó o, en su caso, con las modificaciones previamente comunicadas.
- Acreditar ante la FMT, tal y como establecen las cláusulas de este convenio, que se ha realizado el proyecto subvencionado y, en su caso, el cumplimiento de los requisitos o condiciones que la concesión de la subvención determine.
- Comunicar al órgano que ha concedido la subvención, en cualquier momento o, en cualquier caso, al justificarla, la obtención de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos que han financiado el proyecto subvencionado.
- Someterse a las actuaciones posteriores de comprobación y control financiero que lleven a cabo la FMT, el Consejo Insular de Mallorca y demás órganos competentes, y aportar la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en su contabilidad o en los libros de registro que deba llevar la entidad beneficiaria de acuerdo con la normativa vigente y, en caso de no tener obligación de llevarla, en la documentación que la sustituya.
- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Consejo Insular de Mallorca (art. 8 OGS) y también con la FMT.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Llevar a cabo las medidas de difusión adecuadas para hacer público el soporte económico de la FMT al proyecto subvencionado. En este sentido, la difusión debe realizarse a través de los medios que sean adecuados de acuerdo con la naturaleza del proyecto. Si se hacen folletos, carteles o cualquier otro material impreso, debe incluirse la imagen corporativa de la Fundación y debe mencionarse el apoyo de la FMT para la celebración del evento.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 56 de la OGS.



- Dar publicidad de la ayuda con la inclusión del topónimo "Mallorca" en el nombre oficial del Torneo 2025; con mención del apoyo de la Fundación Mallorca Turisme para la celebración del torneo; con la información de la colaboración de la FMT en redes sociales y promocionar el destino turístico Mallorca; incluir el logotipo de la FMT en el material promocional y publicitario; mención de la ayuda en la web oficial de la Federación Balear de Golf cuando se da la información relativa al Road to Mallorca; mención de la colaboración con presencia del logotipo de la FMT en el *photocal* de la presentación del evento y entrega de premios del torneo.
- Dar publicidad del torneo «Road to Mallorca»:
 - o Retransmisión televisiva de la Rolex Grand Final
 - o 5 horas de cobertura los jueves y viernes
 - o Cobertura de 4 horas y media el fin de semana
 - o Un equipo de noticias permitirá producir muchas más imágenes y contenidos, que permitirá atender muchos más medios nacionales e internacionales o

Inversión de 425.000 libras en producto televisivo para que cada evento del Road to Mallorca cuente con un programa propio de televisión de 30 minutos, el miércoles, después del torneo. Esto supone una presencia regular en el ámbito internacional en la televisión, todas las semanas, con menciones verbales y exposición del logotipo del Road to Mallorca.
- Web site:
 - o El logotipo de Road to Mallorca se incluirá en todos los vídeos del challengetour.com
 - o El logotipo de Road to Mallorca aparecerá en todas las páginas del challengetour.com como colaborador del Challenge Tour.
- Advertencias Digitales:
 - o 3 millones de web banner impresiones en europeantour.com y challentour.com
 - o 2 artículos en My European Tour en cada año del acuerdo - Distribución a 200.000 personas.
- Social Media:
 - o Publicación los lunes en redes sociales del Ranking después de cada torneo.
 - o El logotipo Road to Mallorca aparecerá al final en cada uno de los vídeos de las redes sociales (twitter/facebook).



- European Tour:
 - o Inserción verbal (comentario) resumen del torneo del Road to Mallorca en vivo durante la transmisión del European Tour de la semana siguiente.
 - o Inserción cada año del contrato del gráfico del Ranking Road to Mallorca en al menos 1 día de la cobertura televisiva de un evento del European Tour en vivo, de los últimos 5 eventos del Hotel Planner Tour.

7. Subcontratación

Dado el proyecto subvencionado no es posible la subcontratación porque los derechos de celebración del evento se pagan directamente a la empresa titular.

8. Modificación del proyecto

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en cualquier caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Cuando a la hora de justificar la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para otorgarla y que hubieran podido modificar la concesión, y se haya omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, de acuerdo con el artículo 47 de la OGS, el órgano que la ha concedido la no aceptada puede aceptar la concesión naturaleza y objetivos de la subvención y que ello no afecte a los derechos de terceros.

La entidad beneficiaria no puede solicitar una modificación de la concesión de la subvención en la medida en que en estas bases no se prevén circunstancias o situaciones que puedan justificarla, salvo lo descrito en el párrafo anterior.

En ningún caso se admiten modificaciones sustanciales del proyecto, es decir, que alteren su naturaleza, finalidades, características esenciales o cualquier otro aspecto que pueda desvirtuarlo.

9. Justificación y pago de la subvención

De acuerdo con lo que recoge el artículo 40 de la OGS, artículo 74 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la modalidad de justificación será la cuenta justificativa con informe de auditoría. El pago de la subvención, que debe realizarse a través de transferencia bancaria, se producirá una vez que la entidad beneficiaria haya justificado la realización de la actividad. No obstante, si la entidad beneficiaria solicita un anticipo deberá cumplirse lo estipulado en la cláusula décima.



La entidad beneficiaria, antes de recibir el pago de la subvención o del anticipo, en su caso, debe acreditar que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con sus obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca y la FMT, así como que no es deudora por una resolución de procedencia³).

En relación con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la entidad beneficiaria debe presentar la certificación administrativa correspondiente, que puede sustituir por una declaración responsable en los siguientes casos:

- a) Cuando el importe de la subvención concedida no supere los 3.000,00 € (art. 10.4 de la OGS).
- b) Cuando la entidad beneficiaria sea una administración pública, organismos y entidades públicas o una fundación del sector público (art. 10.4 de la OGS).
- c) Cuando la entidad beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos relativos a las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (art. 10.5 de la OGS).

Sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Consejo de Mallorca y con la FMT, le acredita, de oficio, el personal de la Fundación y del Consejo.

Documentación justificativa . La justificación de la realización del proyecto subvencionado, de la consecución de los objetivos de la subvención y del cumplimiento de las condiciones que determine, debe realizarse a través de una cuenta justificativa que está integrada por:

A) MEMORIA TÉCNICA O DE ACTUACIÓN

Es la documentación por medio de la cual la entidad demuestra que ha realizado el proyecto subvencionado, tal y como lo presentó inicialmente, o con la introducción de los cambios que previamente ha comunicado al departamento. La memoria técnica está integrada por la siguiente documentación:

* Memoria explicativa de la actividad ejecutada: comentario y evaluación de los resultados obtenidos y de todos aquellos aspectos que sean relevantes, con indicación de la fecha en la que se han alcanzado los objetivos del proyecto que se ha adjuntado a la solicitud de la subvención. La memoria debe ir firmada y fechada.

En la memoria deben detallarse todas las actividades desarrolladas con la ayuda de la Fundación Mallorca Turisme, que están incluidas en el proyecto de actuación y el presupuesto que presenta la interesada, y que sirvió de base para la concesión de la subvención.

Si no se ha ejecutado la totalidad del proyecto por causas ajenas o de fuerza mayor, la memoria debe exponer las causas y debe explicar el resto del proyecto realizado. También debe explicar si ha habido modificaciones en relación con el proyecto inicial y los motivos de las modificaciones.



* Documentación justificativa de la publicidad escrita, gráfica o audiovisual de la ayuda de la FMT en el proyecto subvencionado, con el logotipo actualizado de la institución.

Aportar documentalmente la publicidad hecha del Road to Mallorca en revistas, periódicos, páginas web, redes sociales, en el primer fee del torneo del calendario del Tour y otros medios de publicidad.

* Cualquier otra documentación que le sea requerida a efectos de comprobar que el proyecto se ha llevado a cabo.

B) MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA

Es la documentación que da cuenta de los gastos de ejecución del proyecto realizado y de las distintas fuentes para su financiación. Se debe aportar la factura del pago del fee del Road to Mallorca en la PGA European Tour y el justificante de pago. Si se subvenciona el IVA también deben aportarse los documentos que justifiquen la declaración del IVA y su pago.

Además, en la memoria económica deben constar los siguientes documentos:

* **Anexo 4:** Declaración responsable sobre la realización de los proyectos subvencionados y de su presupuesto. Incluye:

- o Declaración responsable de la realización del proyecto subvencionado y de su presupuesto de ejecución, a la que debe adjuntarse la relación detallada y equilibrada de los ingresos que lo han financiado y de los gastos que, sin duda, ha comportado.
- o Declaración responsable de la entidad beneficiaria sobre que el gasto justificado no tiene un valor superior al de mercado.
- o Declaración responsable de la entidad beneficiaria sobre si recupera o compensa el IVA.

* **Anexo 5:** Relación de los gastos y los ingresos del proyecto subvencionado. La relación de gastos debe estructurarse de acuerdo con las partidas del presupuesto presentado y debe indicar los siguientes datos de las facturas o documentos acreditativos: número de orden, número de factura, fecha de emisión de la factura, proveedor, NIF, concepto de la factura, importe total imputado de la factura y la fecha de pagos.

La relación de ingresos debe señalar las ayudas y subvenciones, los ingresos o fondos propios que han financiado el proyecto subvencionado, indicando su importe y procedencia. En caso de que no existan otros ingresos o subvenciones que financien el proyecto, debe adjuntarse una declaración responsable sobre esta circunstancia.

* Las facturas originales u otros documentos con valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa deben cumplir todos los requisitos que exige el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que



se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación. Se pueden citar como ejemplo y siempre que sean oportunas:

- Datos fiscales identificativos del proveedor y el destinatario.
- Fecha y número de factura.
- Concepto del gasto.
- Retención fiscal y/o IVA (si procede).
- El precio unitario sin el impuesto de las operaciones descritas en el concepto de la factura.

Cuando la operación documentada en la factura esté exenta o no sujeta al impuesto, o cuando el sujeto pasivo de éste sea el destinatario de la operación facturada, se hará constar en la misma. En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura está exenta del impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes a la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el valor añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

*** Aportar, si procede :**

- Las 3 ofertas de los distintos proveedores o, en su caso cuando no se escoge la opción más económica, una memoria justificativa sobre la oferta seleccionada (cuando el importe facturado de la empresa proveedora es igual o superior a 15.000€).
- La documentación relativa a la subcontratación que se haya presentado de acuerdo con lo que establece este convenio.

*** Informe de auditoría** elaborado en los términos previstos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, el cual deberá ser emitido por un auditor de cuentas inscrito en activo en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de Cuentas con el modelo del anexo 5 del presente Convenio.

Las tareas del auditor deben ser:

Revisión de la memoria técnica o de actuación

El auditor debe analizar el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que han servido de base para llevar a cabo la realización de la justificación económica.

El auditor llevará a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. El procedimiento para comprobar este extremo será mediante el examen de la documentación aportada por el beneficiario, como es la memoria explicativa del proyecto; las facturas, acreditación del pago, medios y plazos; análisis de los medios de comunicación, redes sociales, páginas web en los que se publique



información del evento; valoración de la necesidad del gasto en relación al proyecto subvencionado; la inspección física de elementos tangibles; la revisión de los datos objetivamente contrastables; la existencia de algún soporte documental y la correcta publicación de la ayuda de la FMT en la organización del evento mediante la inclusión de los logotipos actualizados de la FMT.

Revisión de la memoria económica abreviada

Esta revisión incluirá la totalidad de los gastos en los que ha incurrido la entidad beneficiaria que se ajustan al proyecto subvencionado, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:

* Que la información económica contenida en la memoria es acompañada de una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento-factura o documento admisible según la normativa de subvenciones, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

* Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la OGS y que corresponden, sin duda, a la actividad subvencionada, indicando que, en caso de que se incluyan gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, por están directamente relacionados con la actividad subvencionada, y que son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

* Cuando se hayan imputado costes indirectos según lo previsto en el artículo 44.8 de la OGS, el auditor debe comprobar que se han imputado en la parte que razonablemente corresponde de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos, siempre que efectivamente correspondan al período en que se llevó a cabo la actividad. El porcentaje máximo de gastos indirectos será del 25% del conjunto de gastos de la actividad subvencionable.

Si los costes indirectos imputados corresponden a un sistema de reparto, el auditor solicitará a la entidad beneficio una declaración respecto a su naturaleza, cuantía y criterios de reparto a anexar al informe. En base a esta información debe evaluarse la adecuación de esta imputación. También debe comprobar que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.

* Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 44.5 de la OGS (importe superior al contrato menor) y de una memoria que justifica razonadamente la elección del proveedor, en aquellos supuestos en los que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

* Que el coste de adquisición justificado no supera el coste de mercado.

* Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la Memoria Económica, especialmente en aquellos casos en que la entidad beneficiaria se haya



comprometido a una concreta distribución de éstos. Tener en cuenta que si no se imputa un gasto en una partida prefijada en el presupuesto debe explicarse su imputación a otro concepto del presupuesto, con explicación del motivo y cuantía.

* Si la entidad beneficiaria subcontrata, total o parcialmente, con terceros la actividad subvencionada en la forma prevista en los artículos 32, 33 y 34 de la OGS, el auditor debe solicitar de la entidad beneficiaria una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes y facturas.

Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en el artículo 34 de la OGS. En caso de no estar permitida la subcontratación, la declaración del beneficiario incluirá una manifestación de no incumplir esa prohibición.

El auditor debe tener en cuenta a lo largo de su revisión la información contenida en esta declaración, para comprobar su concordancia con el resto de información o documentación utilizada por el auditor para la ejecución de los procedimientos contemplados en esta norma.

* Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

* El auditor debe solicitar a la entidad beneficiaria una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada, que contenga la relación detallada de otros recursos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. En base a esta información y de las condiciones impuestas a la entidad beneficiaria para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor debe analizar la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, o ente público o privado, nacional de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la misma.

En caso de que no existan otros ingresos, debe acreditarse mediante una declaración responsable de la entidad beneficiaria.

Debe comprobar que los ingresos, ayudas o subvenciones no superan el coste del proyecto subvencionado.

* Además, el auditor debe llevar a cabo aquellos procedimientos adicionales que considere oportunos para dar cumplimiento a lo exigido en este Convenio.

Al finalizar su trabajo el auditor debe solicitar a la entidad beneficiaria un documento, firmado por la persona que ha suscrito la cuenta justificativa, en el que debe indicarse que se ha informado al auditor sobre todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se deben incluir las



manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

Revisión de la publicidad de la ayuda de la Fundació Mallorca Turisme

Revisar que se ha cumplido la obligación de dar publicidad de la ayuda de la FMT y que se han cumplido las actuaciones a las que se ha comprometido la entidad.

* Cualquier otra documentación que considere la entidad que puede justificar la realización del proyecto subvencionado (o bien que le sea requerida para la justificación).

Notas

1. Los justificantes de los gastos del proyecto deben presentarse de forma ordenada, es decir, deben agruparse en el mismo orden establecido en la relación de gastos de la memoria económica.
2. Para cobrar la subvención es necesario que la entidad beneficiaria acredite a los acreedores del gasto efectuado, excepcionalmente, cuando el beneficiario es una entidad local, se puede considerar como gasto efectuado un certificado de las obligaciones reconocidas, art. 48 de la OGS.
3. El pago del concepto subvencionable debe llevarse a cabo a través de los medios que se indican a continuación. La documentación que le acredita debe presentar las siguientes características:

A) Pago mediante transferencia bancaria o ingreso en una cuenta bancaria :

- Copia del justificante de la orden de transferencia bancaria o del documento bancario acreditativo del pago en el que figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, a fin de que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que deben coincidir con la persona beneficiaria y con el
- Extracto de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda en la que figure el cargo de esta transferencia cuando no queden acreditados los requisitos señalados en el párrafo anterior.

B) Pago mediante cheque nominativo :

- Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo emitido a nombre del proveedor que expide la factura o documento equivalente, siempre que esté vencido;
- Extracto de la cuenta corriente de la persona beneficiaria de la ayuda en la que figure el cargo de este cheque o pagaré, y
- Certificado de la entidad bancaria en la que conste el número de cheque, el importe y la identificación de quien lo cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar



el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de cuenta en la que se ha cargado el cheque y el titular de la cuenta, que debe coincidir con la persona beneficiaria de la ayuda).

C)Pago mediante pagarés, letras de cambio o similares :

Documento acreditativo del cargo en cuenta del efecto mercantil y extracto de la cuenta en la que figure el cargo del efecto mercantil. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o documento similar emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de cuenta en que se ha cargado el efecto mercantil, el librador y el librado de la letra de cambio, la persona beneficiaria, el concepto por el que se hace el efecto mercantil, el importe de la letra de cambio y la importe de la letra de cambio y el importe de la letra de cambio y del librado.

D)Pago mediante tarjeta de crédito

- Ticket de compra en el que figure el pago con tarjeta en caso de que no se indique en la factura;
- Resguardo del pago con tarjeta, y
- Extracto de la cuenta en la que figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en el que, como mínimo, conste el titular y el número de la cuenta corriente en la que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, el concepto por el que se hace la transferencia y el importe y la fecha de la operación.

E)Pago mediante domiciliación bancaria

- Notificación bancaria del cargo y
- Extracto bancario en el que figure el cargo de la domiciliación. Esta documentación puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en el que conste el titular y número de la cuenta corriente en la que se ha hecho el cargo y el ordenante del cargo, la persona beneficiaria, el concepto por el que se hace el cargo y el importe y fecha de la operación.

F)Pago en efectivo : recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especificará el gasto al que corresponde el pago, fecha y expresión «recibido en metálico». Bajo la firma debe figurar el nombre, apellidos y número de DNI de la persona que firma. Sólo se pueden justificar en efectivo los pagos de facturas por importe no superior a 250 €, incluido el IVA, con un máximo de 1.000 € por subvención concedida.

4. En caso de que en el documento acreditativo del pago figure un importe que no coincide con el importe del justificante en cuestión, el beneficiario deberá presentar un certificado o documentación justificativa de la entidad bancaria o cualquier otro documento que justifique que dentro de ese pago se encuentra incluido el abono del justificante en cuestión.



5. Si el pago se hace en divisas, la entidad beneficiaria debe aportar la equivalencia del cambio oficial en euros que corresponda a la fecha del pago del documento justificativo del gasto.
6. En el caso de que deban devolverse las facturas o los justificantes originales, a petición de la entidad beneficiaria, se estampillará la fecha de concesión de la subvención así como el importe del justificante que se imputa a la subvención.
7. Cualquier otra documentación que le sea requerida a efectos de comprobar la justificación económica del proyecto cultural.

C)ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES

La entidad beneficiaria, antes de recibir el pago de la subvención o del anticipo, en su caso, debe acreditar que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, el Consejo de Mallorca y la Fundación Mallorca Turisme, así como que no es deudora por una resolución de procedencia de reintegro (anexo 3).

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Consejo de Mallorca, el personal de la Fundación Mallorca turismo lo tramitará de oficio por solicitud al personal del Consejo Insular de Mallorca.

D)PLAZO DE PRESENTACIÓN

La entidad beneficiaria debe presentar la documentación justificativa recogida en esta cláusula lo antes posible y, en todo caso, el último día para presentarla es el **30 de diciembre de 2025** en el registro electrónico de la Fundación Mallorca Turisme (sede electrónica en la página de la Fundación www.fundacionmallorcaturisme.net).

10. Anticipo y pagos a cuenta

Si la entidad beneficiaria no dispone de recursos propios suficientes para financiar la realización del proyecto, puede solicitar un anticipo de la subvención o ser beneficiario de pagos a cuenta si presenta la justificación parcial correspondiente.

a)Pagos anticipados (anticipos) :

En función de la disponibilidad presupuestaria se puede realizar un pago anticipado que supone una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, debido a que se trata de una federación sin fines lucrativos siempre que la entidad beneficiaria no disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, de 0.



Si la entidad beneficiaria no dispone de recursos propios suficientes para financiar la realización del proyecto, puede solicitar un anticipo de hasta el 50% del importe de la subvención antes de justificarla. Si el importe del anticipo supera los 5.000 €, el interesado está obligado a acreditar su solvencia económica y financiera, mediante un informe positivo de una entidad bancaria.

Las personas beneficiarias de pagos a cuenta o anticipados deben constituir, con carácter previo, una garantía que debe cubrir el importe de las cantidades que se anticipan incrementado un 20%.

Con carácter excepcional se le puede reconocer un anticipo de un máximo del 50% del importe de la subvención concedida sin la obligación de conceder aval, previo informe del centro gestor del gasto acreditativo de las circunstancias que aconsejen la adopción de esta medida, dado que la entidad beneficiaria es una asociación.

b) Pagos a cuenta :

1. Cuando la duración de la ejecución de la acción subvencionada es superior a tres meses, se pueden realizar pagos fraccionados o parciales de la subvención en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada.
2. Los justificantes de los pagos fraccionados o parciales se presentarán y comprobarán mensualmente, o en los plazos que se prevean en las respectivas convocatorias, y los pagos, que responderán al ritmo previsto de ejecución de las acciones subvencionadas, se abonarán por cuantía equivalente a la justificación presentada.
3. En el plazo de un mes, a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, debe practicarse la liquidación final del importe de la subvención.

Documentación a presentar: En estos casos de pagos fraccionados debe adjuntarse, además de las facturas correspondientes:

- La declaración responsable sobre la ejecución parcial del proyecto que se justifique.
- Una memoria técnica parcial.
- Material gráfico de difusión de las actividades realizadas, en su caso.
- Una relación de los gastos y de los ingresos que se han generado por la ejecución parcial, debidamente firmada por el beneficiario.

Asimismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.



11. Ausencia o deficiencias de la documentación justificativa de la subvención

Si la documentación justificativa tiene deficiencias, el órgano instructor requerirá a la entidad beneficiaria que las subsane en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación del requerimiento.

Por otra parte, si la entidad beneficiaria no adopta las medidas de difusión adecuadas para dar publicidad a la financiación pública del proyecto, el órgano instructor le hará requerimiento para que las adopte en un plazo no superior a 15 días hábiles, con la advertencia de las consecuencias que pueden derivarse de no adoptarlas en aplicación del artículo 56.1 d).

12. Inspección y comprobación

El Consejo de Mallorca puede auditar económica y técnicamente el programa o proyecto objeto de la subvención y, asimismo, inspeccionar y comprobar su actividad, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

13. Pérdida del derecho al cobro de la subvención

Será de aplicación y las partes se someten a lo previsto en el artículo 58 de la Ordenanza general de subvenciones del CIM, con las siguientes particularidades:

1. Si la entidad beneficiaria incumple las obligaciones contempladas en las cláusulas del convenio, o incurre en alguna de las causas del artículo 58 de la OGS, u otros aspectos relevantes del proyecto que se hayan podido tener en cuenta para conceder la ayuda, los órganos competentes de la Fundación Mallorca Turisme o del Consell deben declarar la pérdida del derecho a cobrar. En consecuencia, la entidad beneficiaria perderá el derecho a cobrarla o si ya la ha cobrado, deberá reintegrarla, de acuerdo con lo que establece el artículo 57 de la OGS.

2. Si la entidad beneficiaria ha cumplido de forma significativa con sus obligaciones, si de la documentación justificativa presentada se deduce que ha tenido voluntad de cumplimiento y que se han alcanzado las finalidades de la subvención, debe declararse la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. En caso de que se haya ejecutado parcialmente el proyecto, lo que supone haber realizado, como mínimo, el 50% de las actividades previstas, la pérdida parcial del derecho a cobrar la subvención debe hacerse proporcionalmente al presupuesto ejecutado.
- b. En caso de que se haya ejecutado totalmente el proyecto, la pérdida parcial del derecho a cobrar la subvención debe hacerse en función del importe del presupuesto inicial no justificado o justificado incorrectamente.

3. Si el importe total de la subvención más el resto de otras ayudas, ingresos o fondos propios que han financiado la realización del proyecto cultural, supera el presupuesto total



ejecutado, el importe de la pérdida parcial del derecho a cobrar la subvención será la cantidad que la excede.

14. Infracciones y sanciones

El incumplimiento de estas cláusulas y del resto de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometido al régimen de infracciones y sanciones del título VI de la OGS y el resto de la normativa que sea de aplicación, de acuerdo con la disposición adicional cuarta de la OGS.

Entre otras son infracciones leves presentar fuera de plazo o de forma inexacta la cuenta justificativa (art. 56a)y/b)de la LGS). Es infracción grave la falta de justificación transcurrido el plazo para ello (art. 57c)LGS).

15. Control financiero

La entidad beneficiaria debe someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero tanto del Consejo Insular de Mallorca como la de Sindicatura de Cuentas o del resto de organismos que establezca el ordenamiento jurídico.

El Consejo Insular de Mallorca podrá, en cualquier momento, auditar económica y técnicamente el programa objeto de la subvención.

16. Régimen jurídico

La subvención que instrumenta este convenio se rige por estas bases reguladoras, por la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017, modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca, en sesión de 14 de junio de 2018, BOIB núm. 96, de 4 de agosto); por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005); por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003); por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público; por los Estatutos de la Fundación Mallorca Turisme (BOIB núm. 24, de febrero de 2019, con modificación BOIB núm. 10, de 23 de enero de 2021); y el resto de normativa que sea de aplicación.

Como muestra de conformidad firmamos este Convenio en dos ejemplares.

Palma, el día de la firma electrónica

Por la Fundación Mallorca Turismo

Por la Federación Balear de Golf

